

EL FUERO DE SOPORTILLA



Entre las cláusulas de que consta la Escritura de convenio para la incorporación de la tierra de Álaba á la Corona de Castilla, fechada en Vitoria á dos días del mes de Abril de la Era mil trescientos setenta (año 1332), se encuentra una concebida en estos términos:

«Otro sí nos pidieron por merced, que otorgásemos á los fijosdalgo y á todos los otros de la tierra el fuero é los privilegios que ha Portilla Dibda: á esto respondemos, que otorgamos, é tenemos por bien que los fijosdalgo hayan el fuero de Soportilla para ser libres é quitos ellos é sus bienes de pecho; é cuanto en los otros pleitos é en la justicia, tenemos por bien que ellos é todos los otros de Álaba hayan el *Fuero de Las Leyes*».

Por virtud de esta cláusula el Fuero de Portilla ó de Soportilla vino á ser Fuero general para los hijosdalgo alabeses.

Estos lo invocaron como Ley en algunas ocasiones en defensa de sus derechos.

Y por una carta de los Reyes Católicos de 4 de Abril de 1494, y una Real Cédula de Felipe IV de 9 de Mayo de 1630, se sabe que ese Fuero lo concedió á la provincia de So-Portilla el Rey D. Fernando; y que su original existía en el archivo de la villa de Berantevilla en 1480, donde fué compulsado para la alegación en derecho que hicieran los fijosdalgo de Álaba.

Pero aquel ejemplar desapareció, y no se ha vuelto á saber de él, ni se ha visto ningun otro de ese Fuero, del cual solo se conoce la cita contenida en la Real Cédula de Felipe IV arriba mencionada, donde se dice:

«Que á los hijosdalgo moradores en las aldeas de Vitoria, parece por las dichas sentencias del dicho Juan Martinez de Leibar, les debe ser guardado todo su derecho, que han en todas las cosas como siem-

pre lo hobieron é que los hijosdalgo han de ser libres é quitos de todo pecho á fuero de Soportilla: pero parece por el traslado del privilegio presentado por los dichos escuderos de la población de Soportilla, como el Rey D. Fernando que la pobló fizo francos á todos los que á ella vinieren á poblar, é los quita y absuelve de todo pedido, salvo de moneda forera, é martiniega, é yantar, cuando el Rey hi lo tomase en conducho, et quitos ende de emprestito, é de ayuda é portazgo, salvo en ciertos lugares; é de asuras, echuras e todo pecho Real que lo hubiere ó le diesen en otra tierra, é cualquiera manera que nombre haya de pecho, é para la declaración é ayuda de este privilegio, que el dicho Rey D. Alonso obo dado á los Hijos-dalgo de Álaba á dos días del mes de abril de la era de 13 é 70 años».

Ni Landázuri, ni Marichalar y Manrique, ni cuantos se han ocupado en investigar la historia de Álaba y sus instituciones, han podido dar más razon de ese famoso Fuero, ni precisar siquiera que Fernando fué el que lo otorgó á Portilla, pues solo hipotéticamente afirman que *debió ser* D. Fernando IV el Emplazado.

Y sin embargo ese Fuero se observó antes y después del pacto de 1332 en la tierra de Soportilla, en la comarca denominada de *Ibda*, *Ibida*, *Iuda* y *Iubda* (nombres todos derivados de *Idubeda* con que se conoció la cadena de montañas que desprendiéndose del Pirineo, atraviesan esa comarca).

Con el nombre genérico de So-Portilla se designaron las poblaciones situadas *debajo* de Portilla; porque esta última se hallaba dominando á las demás sobre un elevado risco, que la constituía en fortaleza casi inexpugnable, cuyo único acceso natural y fácil era la calzada que hásta la plaza conducía, penetrando en ella por un portillo, abierto en la misma roca, circunstancia de la cual tomó indudablemente esta población su nombre.

Su posición estratégica y sus defensas la dieron una importancia militar muy grande, é hicieron que su posesión fuese ambicionada por los monarcas castellanos y nabarros. Así vemos que cuando D. Alfonso VIII de Castilla penetró con su ejército en este país, conquistó todas sus plazas, *excepto Treviño y Portilla*: y no pudiendo tomar esta última, dió por ella en permuta la villa de Miranda al rey de Navarra D. Sancho el Fuerte.

Pero si Portilla era la población más importante de la comarca bajo el punto de vista militar, bajo el aspecto político y administra-

tivo, lo era Brantevilla ó Berantevilla, distante de la primera un cuarto de legua; y así se comprende que los documentos legales se custodiasen en el archivo de esta última, como sucedía, según hemos visto, con el original del *Fuero* de So-Portilla.

Este fuero no se extendió sólo al pequeño lugar fortificado de Portilla, sino que se observaba en todo *So-Portilla*, comprendiendo diferentes pueblos y aldeas de la jurisdicción.

Los contratos celebrados por sus habitantes, (no obstante la diversidad de Señoríos que en el país se conocían) se sometían «al *Fuero de Portilla y de Brantevilla*». De donde se deduce que el Fuero de Berantevilla y el de Portilla eran uno mismo.

En el Real monasterio de Herrera se conservaban instrumentos de contratos con aquella cláusula, según se afirma en un manuscrito original de D. Diego Francisco López Cano, natural de la villa de Portilla, que vivió en ella durante el siglo pasado, y pudo inspeccionar, como lo hizo, curiosos documentos relativos á la historia de su país, en la que fué muy versado.

En ese manuscrito se afirma como cosa averiguada que «el *Fuero de Portilla era el Fuero de Logroño*».

«En el archivo de la ciudad de Logroño, (cajon 4, núm. 141), se halla un instrumento del año 1367 confirmado en el de 1407, por el que consta la dependencia que respecto de ella tenían muchas villas á las que se les había comunicado el Fuero de ella: y las expresa en esta forma: Santo Domingo, Castro-Urdiales, Laredo, Salvatierra, Medina de Pomar, Frías, Miranda de Ebro, Santa Gadea, *Brantevilla*, Navarrete, Clavijo, Treviño, Peñacerrada, Santa Cruz de Campezo y Labastida». Así lo expresa Landázuri.

«De aquí se infiere que, como la mayor población de las comprendidas en la tierra de Portilla y So-Portilla era *Brantevilla*, se hace mención de ella sola, aunque por otras razones era principal *Portilla* como plaza de armas y guarnición y defensorio de todas»; (dice el manuscrito citado).

«El Fuero de Logroño lo concedió é instituyó el emperador don Alonso el Sexto de Castilla en la era de 1133 que es el año de 1095, y una de las regalías que tenían las Justicias de el pueblo de quien se comunicaba el Fuero era la de oír en grado de apelación á los domiciliados en aquel á quien se comunicó». (Landázuri).

Que Berantevilla tenía el Fuero de Logroño, es cosa admitida por

algunos historiadores. «D. Alonso VIII dió en año incierto á esta población el Fuero de Logroño» dicen en su *Historia de la Legislación* los señores Marichalar y Manrique; aunque sin fundar su aserción en ningún dato histórico.

Landázuri sólo dice al describir esta villa, que en su archivo «no permanecen documentos que nos suministren algunas noticias, no sólo de su primitivo origen, pero ni tampoco asciende á más antigüedad que el siglo XVI».

Lo mismo dice al hablar de Portilla, cuyo Fuero, según la noticia conservada en la Real Cédula que cita de Felipe IV, supone haber sido concedido por Fernando IV.

Esta ausencia de ejemplares del Fuero de So-Portilla en los archivos donde parece se debiera encontrar, no extrañará tanto si se tiene en cuenta que lo propio acontece con el Fuero de Logroño, con ser tan célebre y tan importante que de él dice Marina «se debe en cierto modo reputar por cuaderno legislativo general de las villas y lugares de la Rioja y Provincias Bascongadas».

D. Diego López de Haro lo dió á Bilbao. Y desde Vitoria se comunicó á Orduña, Salvatierra, Tolosa, Lasarte, Vergara, Arciniega, Deba, Azpeitia, Elgueta y otros.

Y no obstante su extensión y su fama «ni en el archivo de la ciudad de Logroño, ni en el de otras villas á las cuales se les concedió, se ha podido descubrir copia alguna de él», dice Landázuri.

«Solamente en el de esta ciudad de Vitoria se ha hallado inserto en una confirmación que hizo el Rey D. Pedro en Valladolid á 25 de Octubre de 1351».

El mismo Landázuri fué el primero que lo publicó al final de su *Historia de Vitoria* en 1780.

EDUARDO DE VELASCO.

(*Se concluirá*)



EL FUERO DE SOPORTILLA



(CONCLUSIÓN)

D. Alonso VII y su hijo D. Sancho confirmaron y mejoraron dicho Fuero. Y puede asegurarse que desde su formación en tiempo de don Alfonso VI hasta los tiempos de D. Alfonso XI vino concediéndose, confirmándose y modificándose por los diferentes monarcas, como Ley de las villas y comarcas que poblaban, ó ganaban en esta región de la península.

Si Berantevilla tuvo ese Fuero, concedido por D. Alonso VIII ó por otro monarca, no es aventurado suponer que el mismo regía para sus aldeas y alhozes. Y es lo cierto que en la representación en Cortes, Portilla y Berantevilla figuraban juntas. Como se ve, en las de 1315 de Burgos, donde cada villa se halla individualmente representada por su procurador ó procuradores: así, Vitoria, Santo Domingo de la Calzada, Treviño, Orduña, Frías, Medina de Pomar, etc., por este orden hasta llegar á *Portiella dibda é Berantevilla*, único caso en que allí se expresan dos poblaciones unidas como si fueran una sola, (v. Marina *Teoría de las Cortes*, tomo 3.º, pág. 40).

Esto induce á creer que tenían sus intereses, su régimen, gobierno y legislación comunes. Que *su Fuero* era el mismo. Y que este Fuero comprendía el territorio de Ibda en que estaban situadas ambas poblaciones de Portilla y Berantevilla con otras varias anejas y subordinadas como Tobera, Santurde, Santa María, Mijancas, La Cerviela, Escauzana, Zambrana y Santa Cruz.

Ignórase por qué circunstancias ese Fuero fué más conocido en la comarca con el nombre de Portilla ó Soportilla que con el de Berantevilla. Se sabe, sí, que en muchos contratos celebrados por los habitan-

tes de dicha comarca, á fin de hacerlos más solemnes, y de darles más fuerza de obligar, se llevaban las Escrituras ante el alcalde de Porilla, el cual las sellaba con el sello de la villa, en cera, y pendiente de hilos en los pergaminos. De lo cual se encontraban ejemplos en el archivo del monasterio de Santa María la Real de Herrera, (del Orden Cisterciense).

Este sello contenía los mismos signos que componen el escudo de armas de la provincia de Álaba; una torre sobre un risco, de la que sale un brazo armado de una espada, y un león abalanzándose á la torre; pero sin la leyenda que rodea el escudo y dice: «*En aumento de la Justicia contra malhechores*», leyenda que parece tener su origen en la constitución de las Hermandades de Álaba.

El origen de esos signos tampoco se conoce, aunque desde luego se ve la estrecha relación que guardan con la topografía y particulares circunstancias de la población de Portilla, que, en las actas y documentos públicos se titulaba «*las Torres de Portilla*»; y el término en donde la villa radicaba, «*Valde Portilla y las Torres*».

Eran efectivamente célebres esas torres, y sobre todo una de ellas situada sobre la cima del risco en que se asentó la primitiva población, en lugar, para aquellos tiempos, inexpugnable

Si fuese cierto que el Fuero de Logroño se concedió á Berantevilla por D. Alonso VIII, y á Portilla por D. Fernando IV, ó (como más nos inclinamos á creer) por D. Fernando III, desde luego se comprende que esta última concesión llevó consigo una ampliación de privilegios, que hizo preferible para los naturales el Cuaderno legislativo de Portilla á el de Berantevilla.

Si ya no es que el de esta última rigió primero para las dos y sus anejas, y posteriormente con la ampliación del de D. Fernando para todas ellas.

Porque es lo cierto, que las exenciones invocadas por los hijosdalgo alabeses y citadas en la Real Cédula de Felipe IV, no constan en el texto del Fuero de Logroño, tal como lo publicó Landázuri.

Y no obsta á la unidad de Fuero la diversidad de Señorío. Porque la misma villa de Portilla reconocía dos ó tres señores diferentes, con jurisdicción delimitada y amojonada dentro del pueblo; con alcaldes distintos, con facultades separadas, é independientes, y sin embargo el Fuero observado dentro de la villa y fuera de ella, en *So-Portilla*, era uno mismo.

Así se mantuvo aun después del reinado de D. Alfonso XI, cuando, por efecto de la guerra civil entre D. Pedro I y D. Enrique, se dividieron en bandos los pueblos de esta comarca, recibiendo señores del uno ó del otro príncipe, y reconociendo unos á los de la casa de Sarmiento, Condes de Salinas; otros á los de la casa de Mendoza, Señores de la Corzana; otros á los de la casa de Velasco, Duques de Frías; otros á los de la casa de Gauna. Quedando por fin el señorío de Berantevilla en la casa de Pimentel y Malpica: el de Santa María, en la casa de Mendoza y la Corzana: el de la torre de Zambrana, en la casa de Mendoza é Inojosa: el de una parte de Portilla en la casa de Velasco y Frías: y el de la otra en la de López Dávalos y Ladrón de Guebara.

Después, con la introducción del Fuero Real en Álaba, la formación de las Hermandades, la constitución del «Cuerpo Universal de la Provincia», establecimiento de Magistratura provincial, y práctica constante del Fuero consuetudinario, la importancia de fueros como el de Logroño otorgados por los Reyes á determinadas villas y comarcas, y la legislación de clases, ó estados, fué disminuyendo, á medida que eran más raras las ocasiones de aplicarlos.

Las Juntas generales de la Provincia proveyeron á todas las necesidades de la administración y gobierno de la misma, y cuando se trató de buscar las disposiciones particulares contenidas en Cuadernos legislativos como el de Soportilla, esos cuadernos no se encontraron.

Sin entrar aquí en el exámen y averiguación de las causas que motivaron esa desaparición, y lamentando la ausencia completa de datos que aclaren este y otros importantísimos puntos de nuestra Historia, nos limitamos en este artículo á emitir la opinión de que el Fuero de Soportilla fué el Fuero de Logroño, ampliado y mejorado para los habitantes de aquella comarca, y observado en ella durante un período de dos ó tres siglos, á contar desde mediados ó fines del XIII.

EDUARDO DE VELASCO.

